

2013

Reglamento de Academias

El presente reglamento establece las normas generales para la organización de las academias, describe las funciones del personal académico en el trabajo colegiado local y estatal.



Directorio

Mtro. Francisco Javier Romero Mena
Director General

Dr. Daniel Villarruel Reynoso
Director Académico

Lic. Hellen García Retamoza
Directora de Planeación y Evaluación

Lic. Martha Alejandra Sánchez Acuña
Directora Administrativa

Lic. Marco Antonio Orozco González
Director de Extensión y Vinculación

Lic. Jaime Enrique Maldonado Vélez
Director de Sistemas y Comunicación

ÍNDICE DE CONTENIDO

Contenido	Página
1. Presentación	3
2. Generalidades	4
3. De la organización de academias	6
4. De las sesiones de academia	8
5. De las funciones de academia	9
6. De las actividades específicas	10
7. De los derechos y obligaciones de los integrantes de las academias	12
8. Transitorios	15

PRESENTACIÓN

Este documento se genera en congruencia con la misión del Colegio, que es impartir bachillerato tecnológico y educación técnica de excelencia bajo un modelo de educación integral centrado en el aprendizaje, satisfaciendo las necesidades y demandas sociales en base a una vinculación permanente con todos los sectores de la sociedad, que permita a los egresados incorporarse al nivel superior, al campo profesional o formar su propia empresa. El presente instructivo especifica las acciones pertinentes y necesarias que han de ser desarrolladas por la academia para contextualizar los programas de estudios sin comprometer su esencia.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO. 1.- DEFINICIÓN DE LA ACADEMIA

Es un cuerpo colegiado de carácter consultivo y propositivo que reúne a un grupo de docentes de una misma asignatura, carrera o área de conocimiento y que actúa como un organismo de orientación pedagógica y curricular.

ARTÍCULO. 2.- OBJETIVO GENERAL

Coadyuvar a elevar la calidad educativa de la institución a través de la planeación, ejecución y evaluación de los programas curriculares satisfaciendo las necesidades y demandas sociales en base a una vinculación permanente con los sectores productivos.

ARTÍCULO. 3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Hacer del trabajo de academias un proceso permanente e institucionalmente participativo, que contribuya a eficientar la generación del aprendizaje.
- II. Establecer estrategias que eleven el índice de aprovechamiento, aprobación y permanencia del alumnado.
- III. Propiciar la participación organizada y activa del personal docente de los planteles del CECyTEJ, en actividades de análisis que tenderán al avance metodológico en la aplicación de los planes y programas de estudio.
- IV. Difundir el contenido de los programas de educación media superior tecnológica que imparte el Colegio.

- V. Promover la utilización de estrategias, técnicas y recursos psicopedagógicos pertinentes al procesos de enseñanza - aprendizaje.
- VI. Vincular la educación y la investigación científica y tecnológica con las demandas productivas de la región a la que pertenece el plantel.
- VII. Elaborar, revisar y actualizar los bancos de reactivos para la evaluación de las asignaturas.
- VIII. Fomentar entre la planta docente el intercambio pedagógico y didáctico de sus experiencias para contribuir a fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- IX. Unificar criterios metodológicos para optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- X. Promover la apropiación y utilización de los recursos tecnológicos en la planeación didáctica para la generación del conocimiento de acuerdo a las necesidades de cada carrera.
- XI. Reconocer la situación actual de la planta docente para así, proponer acciones de capacitación, actualización y superación profesional de los docentes conforme a los lineamientos que establece la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

ARTÍCULO. 4.- LINEAMIENTOS GENERALES DE LAS ACADEMIAS

- I. Las academias son estipuladas por la Dirección Académica, de acuerdo a cada asignatura y carrera.
- II. Se designa al presidente de academia y secretario conforme a votación realizada por los miembros de la academia.
- III. El presidente de las academias será nombrado teniendo como base su desempeño y participación en la labor docente.
- IV. El presidente y secretario fungirán como tales por un período máximo de dos semestres continuos, a partir de su elección.

- V. Las academias de las carreras que sólo se impartan en un plantel, serán responsabilidad del mismo.
- VI. Los lineamientos de trabajo pedagógico establecidos por la Dirección Académica, deberán ser comprendidos y cumplimentados por las academias, pudiendo ser modificados sólo por la misma Dirección.
- VII. Los casos no previstos en el presente documento serán resueltos por la Dirección Académica.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACADEMIAS

ARTÍCULO. 5.- Las Academias se dividen para su trabajo en academias de asignatura y de carrera. Las de asignatura se refieren al Componente de Formación Básica, Propedéutico, y Extracurricular, mientras que las de carrera se refieren a los módulos del Componente de Formación Profesional.

ARTÍCULO. 6.- Las academias de asignaturas y de carreras contarán con un presidente y un secretario.

ARTÍCULO. 7.- Los profesores que impartan las asignaturas y/o carrera correspondientes a un mismo campo de conocimiento integrarán la academia correspondiente.

ARTÍCULO. 8.- Dependiendo de la cantidad de profesores con las que cuente el plantel, las academias se organizarán de la siguiente manera:

- Los planteles que cuenten con menos de 10 profesores:
 - I. Componente de formación básica
 - II. Componente de formación propedéutica

- III. Componente de formación profesional
- IV. Actividades extracurriculares
- Los planteles que cuenten con más de 10 profesores:
 - I. Matemáticas
 - II. Inglés
 - III. LEOyE
 - IV. Ciencias Experimentales: Biología, Ecología, Física, Química
 - V. Humanidades: Lógica, Ética, Ciencia Tecnología Sociedad y Valores, Temas de Filosofía
 - VI. Área Propedéutica Humanidades y Ciencias Sociales: Temas de Ciencias Sociales, Literatura e Historia
 - VII. Área Propedéutica: Físico matemáticas, Dibujo Técnico
 - VIII. Área Propedéutica: Económico administrativas, Introducción a la Economía, Temas de Administración e Introducción al Derecho
 - IX. Área Propedéutica Químico Biológica, Temas de Ciencias de la Salud
 - X. Electromecánica
 - XI. Electrónica
 - XII. Enfermería General
 - XIII. Diseño Gráfico Digital
 - XIV. Instrumentación
 - XV. Mantenimiento de Equipo y Sistemas
 - XVI. Mantenimiento Industrial
 - XVII. Mecatrónica
 - XVIII. Preparación de Alimentos y Bebidas
 - XIX. Procesos de Gestión Administrativa
 - XX. Programación
 - XXI. Puericultura
 - XXII. Preparación de alimentos y bebidas
 - XXIII. Producción de cerámica de alta temperatura

- XXIV. Supervisor de la industria del vestir
- XXV. Seguridad Industrial
- XXVI. Turismo
- XXVII. Ventas
- XXVIII. Emprendurismo
- XXIX. Orientación Educativa y tutorías

ARTÍCULO. 9.- Las academias del componente extracurricular solo tendrán efecto durante el desarrollo de las sesiones estatales.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DE LAS ACADEMIAS

ARTÍCULO. 10.- Las academias se efectúan a nivel estatal y local; donde, la estatal es en la que participan docentes de todos los planteles del CECyTEJ en los que operan las asignaturas y/o una carrera específica, mientras que la local, solamente intervienen profesores de un mismo plantel.

ARTÍCULO. 11.- Los días de las sesiones locales y estatales se definen en el calendario escolar.

ARTÍCULO. 12.- Las sesiones locales se establecen en cada uno de los planteles, mientras que la sede de las sesiones estatales las definirá la Dirección Académica.

ARTÍCULO. 13.- Las academias locales sesionarán tres veces por ciclo escolar, mientras que las estatales lo harán una vez por ciclo escolar, siendo estas últimas el punto de partida para las siguientes academias locales.



ARTÍCULO. 14.- Las sesiones de academia en cuanto a su periodicidad podrán ser programadas o no programadas. Las programadas se efectuarán en las fechas calendarizadas, mientras que las no programadas tendrán verificativo cuando por necesidades de la academia o de la institución se requiera.

ARTÍCULO. 15.- Cuando a juicio de las autoridades del plantel o a propuesta de las academias, se podrán realizar reuniones que involucren a dos o más integrantes de estas para tratar asuntos urgentes.

ARTÍCULO. 16.- Los docentes que pertenezcan a dos o más academias, deberán asistir a todas en sesiones locales, independientemente de las horas que por nombramiento tenga en cada una.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LAS ACADEMIAS

ARTÍCULO. 17.- Las Academias tratarán aspectos académicos, pedagógicos y didácticos, descartando aspectos laborales.

ARTÍCULO. 18.- Desarrollar la metodología y sus instrumentos para las asignaturas y carreras, con un enfoque en competencias, tendiente a conformar la pedagogía del docente en los planteles.

ARTÍCULO. 19.- Analizar los propósitos y contenidos de los programas de estudio con el fin de que se propongan alternativas para su consecución y proponer soluciones a las deficiencias y desviaciones de aprendizaje identificadas.

ARTÍCULO. 20.- Analizar el plan y programas de estudio para establecer los procedimientos, metodología, estrategias y actividades adecuadas para su aplicación y los lineamientos para su evaluación.

ARTÍCULO. 21.- Las academias estatales podrán analizar, evaluar y proponer talleres, cursos y/o diplomados de capacitación y adiestramiento docente, siendo la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento quien lo aprobará.

ARTÍCULO. 22.- Las academias estatales analizarán y evaluarán la pertinencia de los planes y programas curriculares de acuerdo a las demandas del sector productivo local.

CAPÍTULO V

DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LAS ACADEMIAS

ARTÍCULO. 23.- En las academias estatales por asignatura y módulo se realizarán las siguientes actividades:

- I. Desarrollar estrategias encaminadas al aprendizaje de los alumnos en los tres componentes del aprendizaje.
- II. Elaborar, revisar, ajustar y actualizar prácticas de carrera y secuencias didácticas para los aprendizajes, de acuerdo con las normas académicas vigentes.
- III. Elaborar los cronogramas de actividades en base al calendario oficial.
- IV. Plantear los contenidos y orden lógico del portafolio de evidencias.
- V. Validar las propuestas de apoyo pedagógico.
- VI. Promover el diseño y elaboración de prototipos didácticos que apoyen la labor docente.

- VII. Determinar las fuentes bibliográficas necesarias para el cumplimiento de los programas de estudio.
- VIII. Integrar los materiales que sean necesarios para desarrollar su práctica docente, dentro de la plataforma *Moodle*.
- IX. Evaluar la pertinencia de los planes de estudio para establecer su vinculación con el sector productivo.
- X. Diseñar actividades que desarrollen la vinculación con el sector productivo.
- XI. Recabar los productos generados de academia.
- XII. Analizar los índices de reprobación.
- XIII. Proponer estrategias para disminuir los índices de reprobación.
- XIV. Proponer talleres, cursos y/o diplomados de capacitación y adiestramiento docente.
- XV. Reproducir en su plantel la información trabajada y los acuerdos a los que se llegaron en las sesiones estatales.

ARTÍCULO. 24.- En las academias locales por asignatura y módulo se realizarán las siguientes actividades:

- I. Proponer estrategias para desarrollar los aprendizajes y disminuir los índices de reprobación.
- II. Mantenerse actualizadas en los aspectos académicos que correspondan a la disciplina o asignatura que desarrolla, de los componentes: básico, propedéutico, profesional y extracurricular.
- III. Distribuir y reproducir la información y los productos pedagógicos generados en la academia estatal.
- IV. Reunirse al menos una vez después de cada parcial para analizar, realizar y poner en marcha las propuestas de mejora al proceso enseñanza-aprendizaje.
- V. Analizar los índices de reprobación.

- VI. Mantener informada a la Dirección Académica sobre los resultados, propuestas y avances realizadas durante la academia.
- VII. Evaluar a los alumnos cuando el Consejo Consultivo Escolar del plantel lo requiera o considere necesario.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONE DE LOS INTEGRANTES DE LAS ACADEMIAS

ARTÍCULO. 25.- DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES DE LA ACADEMIA

- I. Tener voz y voto en las elecciones, propuestas, deliberaciones y conclusiones que se generen en las sesiones de Academia.
- II. Aprobar o corregir, en caso de ser necesario, la minuta de la sesión anterior.
- III. Participar en los distintos eventos que la Academia promueva, previa autorización de su plantel.
- IV. Contar con el permiso y apoyo de las autoridades del plantel para asistir a los eventos académicos a los que la Dirección General convoque, cuando se considere conveniente.
- V. Proponer talleres, cursos y/o diplomados de capacitación y adiestramiento docente.
- VI. Recibir capacitación y adiestramiento docente.
- VII. Obtener los documentos correspondientes que por su desempeño como miembro de la academia se haga acreedor.

ARTÍCULO. 26.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DE LA ACADEMIA

- I. Asistir con puntualidad a las reuniones convocadas.
- II. Mantenerse actualizado en los aspectos técnicos o disciplinares de la asignatura o carrera que le corresponda.
- III. Tener una actitud positiva para la realización de trabajo en academia.
- IV. Trabajar según sea el plan de trabajo de la academia.
- V. Entregar el trabajo asignado como sea requerido.
- VI. Realizar las actividades con la perspectiva de incrementar la calidad en el servicio educativo.
- VII. Apoyar al equipo de trabajo en las actividades que se realicen.
- VIII. Apropiarse de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y de las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (TAC).
- IX. Tener la disposición de recibir capacitación y adiestramiento docente.
- X. Firmar las minutas e informes de actividades de las Academias.
- XI. Las resoluciones de la Academia serán acatadas por todos los miembros presentes y ausentes.

ARTÍCULO. 27.- OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES

- I. Tener una actitud positiva y una postura proactiva para la realización de trabajo colaborativo que se lleva en academia.
- II. Planear, proponer y organizar el trabajo de academia.
- III. Entregar el plan de trabajo de academia.
- IV. Revisar las propuestas de trabajo, de tal manera que el material que se acredite sea útil y acorde al plan de estudios actual y las necesidades del mundo laboral.
- V. Apoyar al equipo de trabajo en las actividades que se realicen.



- VI. Revisar el trabajo hecho en la academia para que sea satisfactorio el producto final, y a su vez, informar de las modificaciones (si las hubiera), para que sea corregido a tiempo.

ARTÍCULO. 28.- OBLIGACIONES DE LOS SECRETARIOS

- I. Desarrollar los trabajos propuestos en las academias por los docentes integrantes de la academia.
- II. Nombrar lista de asistencia al inicio de la sesión de academia.
- III. Realizar el acta correspondiente a la academia (minuta).
- IV. Recabar firmas de los asistentes a la sesión de academia.
- V. Suplir al presidente de academia de plantel, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO. 29.- OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES DEL PLANTEL

- I. Otorgar el permiso y apoyo a los docentes del plantel para asistir a los eventos académicos a los que la Dirección General convoque, conforme a las necesidades del plantel.
- II. Propiciar las reuniones académicas necesarias para el trabajo colegiado.
- III. Gestionar ante las autoridades correspondientes talleres, cursos y/o diplomados de capacitación y adiestramiento docente.

ARTÍCULO. 30.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

- I. Propiciar las reuniones académicas necesarias para el trabajo colegiado.
- II. Ofrecer talleres, cursos y/o diplomados de capacitación y adiestramiento docente, a través de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.
- III. Gestionar y organizar las reuniones de academia estatales.
- IV. Definir los programas de trabajo para las sesiones estatales.
- V. Nombrar a los presidentes y secretarios de las academias estatales.



- VI. Recabar y procesar la información obtenida en las sesiones estatales.
- VII. Realizar las reformas pertinentes al presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La participación en las sesiones de Academia y en las comisiones que de ellas emanen, es un trabajo de responsabilidad ineludible del personal académico por lo que no representan cargos dentro de la estructura organizacional del Colegio.

SEGUNDO.- Los puntos no previstos en el presente se someterán al análisis y aprobación de la Dirección General del Colegio a través de la Dirección Académica.

TERCERO.- El presente reglamento tomará vigencia el día posterior de su autorización por la H. Junta Directiva del CECyTEJ y derogará el manual de academias anterior.